ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**1.1. Secretaría solicitante:**	Secretaría de Gobierno
	1.2. Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Gobierno
	1.3. Nombre del servidor que diligencia el insumo:	Laura Rodríguez Asesora externa
2. Código BPIN:	202500000045451 - PIIP	
3. Descripción de la necesidad:	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Constitucionalmente se reconoce la participación ciudadana como un principio estructural del Estado Social de Derecho y como condición indispensable para el ejercicio de la soberanía popular. En este sentido, se establecen tanto los derechos como los deberes que orientan la actuación de los ciudadanos y de las instituciones frente a la construcción colectiva del control de la gestión estatal. El artículo 40 Constitucional consagra el derecho a la participación ciudadana como uno de los pilares esenciales del Estado Social de Derecho, en cuanto a la conformación, ejercicio y control del poder político. Este precepto reconoce que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, y que es a través de la participación como los ciudadanos hacemos efectivo nuestro papel en la dirección del Estado y en la legitimación de las decisiones. Es así que, la norma otorga a toda persona la posibilidad de intervenir, de manera directa o mediante representantes, en los asuntos que afectan el interés general, configurándose así un derecho de naturaleza política y a la vez un deber de todo ciudadano; bajo esta perspectiva, se promueve un modelo de democracia participativa, en el que la ciudadanía elige a sus gobernantes e incide activamente en la formulación, ejecución y control de las políticas públicas. El artículo 209 Constitucional define la función administrativa en favor de los intereses comunes, fundamentada en los principios de equidad, ética, eficiencia, prontitud, neutralidad y transparencia, ello mediante la descentralización, delegación y desconcentración de responsabilidades, es así, que las autoridades administrativas deben sincronizar sus acciones para lograr el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado. Siguiendo con el análisis del texto Constitucional, los artículos 311, 315 y 366 revisten a los alcaldes de funciones y responsabilidades claves para la organización de sus municipios, a fin de ofrecer y garantizar la correcta prestación de los servicios que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por ende,	

	en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad. El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012*, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, que modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, en lo referente a *Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia*, dispuso en su numeral G: *Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal*. En tal sentido, el artículo 6 de la comentada Ley, agregó al artículo 3 de la Ley 136 de 1994 que son funciones de los Municipios, entre otras, las de: *17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio (…).* Aunado a lo expuesto, el artículo 29 de la misma Ley 1551 de 2012*,* que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en lo referente a las funciones del Alcalde, establece en su literal B, numerales 1,3 y 5 (…) *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.* *3. "Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública, con el propósito de preservar el orden público y fortalecer la lucha contra la criminalidad y el delito".* *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".* Del mismo modo, en nuestro ordenamiento se ha venido consolidando el reconocimiento del papel estratégico que desempeñan las organizaciones comunales en el fortalecimiento del tejido social y en la gestión administrativa local. Con la Ley 2166 de 2021 se consolidaron los lineamientos generales para la política pública de acción comunal y fortaleciendo los mecanismos mediante los cuales las comunidades se organizan e inciden en la gestión pública territorial. La citada ley tiene como propósito central promover una estructura comunal democrática, participativa y organizada, sustentada en un marco jurídico claro que

	regule de manera armónica las relaciones entre las organizaciones comunales, el Estado y los particulares. Para ello, define directrices precisas para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas relacionadas con la acción comunal en los distintos niveles territoriales, garantizando coherencia institucional y seguridad jurídica. Adicionalmente, la Ley 2166 de 2021 fortalece el rol de las organizaciones comunales como actores activos en los procesos de toma de decisiones públicas, asegurando que las distintas expresiones ciudadanas sean escuchadas y tenidas en cuenta, formalizando y delimitando los derechos y deberes de las entidades comunales, procurando que su actuación se desarrolle en estricta concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y los principios que rigen la función administrativa. De igual manera, la norma impulsa la institucionalización de la participación ciudadana en los diferentes niveles del Estado, disponiendo que las entidades adopten mecanismos y estrategias que garanticen la inclusión efectiva de la ciudadanía en los asuntos de interés colectivo. En coherencia con este mandato, la Administración Municipal orienta sus acciones a la consolidación de una cultura democrática basada en la corresponsabilidad, en la cual la ciudadanía asuma un rol activo en la construcción del interés general. Para tal efecto, resulta indispensable promover procesos de educación cívica, fortalecimiento de la organización social y deliberación pública, como herramientas esenciales para consolidar valores de cohesión social, respeto institucional y control ciudadano, pilares fundamentales para el funcionamiento armónico y legítimo del sistema democrático. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal de Malambo 2024 - 2027 El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nos Mueve Malambo”, adoptado mediante Decreto N. 201 del 14 de junio de 2024, es el instrumento de planificación y gestión pública orientado a garantizar que la función administrativa se ejecute conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, participación y coordinación, consagrados en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia. En concordancia con dicho marco, nuestro Plan de Desarrollo contempla en su artículo Décimo Segundo el Eje Estratégico N. 1: “*Malambo en Paz con Equidad Social”,* concebido como un compromiso institucional para consolidar una gestión pública participativa, incluyente y orientada al fortalecimiento del tejido social. Este eje promueve la construcción de un municipio basado en valores cívicos, cultura ciudadana y sentido de corresponsabilidad, donde la cooperación y la solidaridad sean los pilares del desarrollo local.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Dicho enfoque busca garantizar la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las metas trazadas, fortaleciendo los vínculos entre la administración y la comunidad. Por ende, a través de la generación de espacios de diálogo, concertación y control social, se propicia la intervención activa de los habitantes se logran estrategias que inciden en su bienestar y en la transformación positiva del entorno en el municipio. De acuerdo con lo descrito, el presente proyecto se articula de manera directa con el Programa de Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Nos Mueve Malambo", contribuyendo al logro de las metas orientadas a la promoción de la participación ciudadana efectiva. Dentro de este marco programático, se proyecta el cumplimiento de la siguiente meta específica: 1. Apoyar a la organización y constitución legal de las juntas de acción comunal territoriales según la ley 2166 de 2021. 2. Realizar 4 conmemoraciones especiales para la participación ciudadana durante el cuatrienio. 3. Implementar 4 espacios de participación comunitaria en el cuatrienio para el control social usando las tecnologías de la información y comunicaciones TIC. 4. Desarrollar un espacio de participación integral para las Juntas de Acción Comunal que abarque temas como liderazgo, gestión administrativa, participación ciudadana, resolución de conflictos y desarrollo comunitario, con el objetivo de fortalecer sus capacidades y habilidades para mejorar la representación y la gestión en beneficio de sus comunidades. 5. Desarrollar anualmente espacios de participación para apoyar a la organización y constitución legal de las juntas de acción comunal territoriales según la ley 2166 de 2021. El desarrollo de estas metas permite fortalecer los mecanismos institucionales y ciudadanos de participación, garantizando el acceso equitativo de la comunidad a los canales de comunicación e incidencia en la gestión pública, por medio de la implementación de espacios participativos, para facilitar la interacción permanente entre la ciudadanía y la administración municipal, promoviendo procesos de control social más transparentes, incluyentes y eficaces. Estos espacios se constituyen como estrategias clave para la consolidación de una ciudadanía informada, activa y corresponsable, que ejerce su derecho a participar en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas locales.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Con la mediación comunitaria y la articulación interinstitucional, el proyecto anima a la construcción y consolidación del tejido social, impulsando la inclusión de las diversas voces del territorio y promoviendo una cultura de participación y paz establecida en el Plan de Desarrollo, favoreciendo el diálogo ciudadano como mecanismo de fortalecimiento de la convivencia pacífica. En consecuencia, la ejecución del presente proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, en tanto potencia la seguridad comunitaria, fomenta la cultura cívica y consolida un modelo de gestión pública participativa, basado en la transparencia, la corresponsabilidad y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en el municipio de Malambo. Que, conforme a lo detallado, se debe enunciar que la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Malambo tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: 1. Dirigir, coordinar, proyectar, controlar y ejecutar las políticas en coordinación con el Alcalde, en materia de Gobierno, conservación del orden público, espacio público, control de precios, pesas y medidas, rifas, juegos y espectáculos, gestión del riesgo de desastres, estadísticas y defunciones, participación y desarrollo ciudadano, para el fortalecimiento de la seguridad, sana convivencia, tranquilidad ciudadana y familiar e integridad y estabilidad del orden público municipal, teniendo en cuenta las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. 2. Impulsar la organización y participación comunitaria por medio de la capacitación y asesoría a la comunidad, microempresarios, juntas de acciones comunales, grupos cooperativos, asociaciones vecinales a fin de que la comunidad cuente con elementos, criterios y capacidad para intervenir, elaborar programas, planes y proyectos y busquen soluciones que satisfagan sus necesidades inmediatas. 3. Recibir y responder las consultas respecto a las organizaciones y funcionamiento de las Juntas de Acción Comunales. En atención a lo precedido, el marco constitucional y legal asigna a los entes territoriales la responsabilidad de promover, proteger y garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho. Esta obligación adquiere especial significado en el municipio de Malambo, donde la administración municipal ha asumido el compromiso de consolidar una gestión abierta, incluyente y corresponsable, orientada a fortalecer los vínculos entre la institucionalidad y la comunidad, y a propiciar espacios de diálogo y concertación que permitan a la ciudadanía incidir en las decisiones que afectan su desarrollo colectivo.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td>Por ende, considerando lo enunciado, se estima que mediante la incorporación de recurso humano que brinde apoyo en la gestión y misión institucional se garantizaría un marco de trabajo integral que aborde las necesidades inmediatas que refuercen la importancia de la participación ciudadana y las juntas de acción comunal dentro del municipio.

En concordancia con lo expuesto, se precisa que, al identificar la necesidad mencionada para el cumplimiento del objeto que se proyecta, se realizó la respectiva solicitud de estudio a la Oficina de Talento Humano, con el propósito de verificar si en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Malambo se cuenta con el recurso humano idóneo para el desarrollo de las actividades que se describen en este estudio previo, de lo cual, se obtuvo la certificación por parte de esta dependencia, en la que se precisó que no existe recurso humano suficiente para el desarrollo de las actividades planteadas, razón por la cual, es necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión que apoyará a la Secretaría de Gobierno en los procesos que se adelantan para garantizar el funcionamiento y acompañamiento en las distintas actividades propias de la gestión administrativa y operativa de esta Secretaría.

Bajo lo antecedido, en estricta observancia de las funciones atribuidas a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Malambo y de acuerdo con la mencionada certificación que da cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, es necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural, ello para el cumplimiento de las tareas asignadas a dicha Secretaría y los programas y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y, al respecto, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación que dicta el ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal, se requiere adelantar el mencionado proceso de suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que permita atender las necesidades descritas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Descripción y especificaciones del objeto a contratar.</td></tr>
<tr><td>4.1. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA PARA EL IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO</td></tr>
<tr><td>4.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>80000000 Servicios de gestión, servicios</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111621 Servicios temporales de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	<table><tr><td></td><td>profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de recurso humano</td><td>Servicio de personal temporal</td><td>investigación y desarrollo</td></tr></table>
5. Especificaciones para la vinculación de contratista:	Para la ejecución del objeto del presente contrato se requiere contratar los servicios de una persona natural, con el siguiente perfil: ESTUDIOS: Título de Bachiller Académico. Certificado de aptitud ocupacional en electrónica y mantenimiento de computadores. EXPERIENCIA: Diez (10) meses de experiencia laboral en el sector publico y/o privado. Para acreditarlo podrá anexar una (1) certificación o contrato que lo confirme.
6. Obligaciones del Municipio:	El Municipio de Malambo se obliga con el contratista a lo siguiente: 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Alcaldía de Malambo. 5. Coordinar con la debida antelación las actividades requeridas. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Generales.** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no se configurará ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Malambo. 2. Asumir todos los costos que se generen de la legalización del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos y en la propuesta presentada, los que para todos los efectos formarán parte integral del contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	5. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezca la normatividad aplicable vigente para cada caso. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. 7. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), para lo cual deberá allegar la planilla de liquidación PILA del correspondiente periodo, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 9. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. 10. Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. 11. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. 12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 13. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **Obligaciones Específicas.** 1. Apoyar las acciones desarrolladas desde el Área de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Municipal mediante el uso de herramientas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. 2. Brindar apoyo técnico en la realización de jornadas informativas y espacios comunitarios dirigidos a las Juntas de Acción Comunal, garantizando el adecuado funcionamiento de equipos tecnológicos, herramientas digitales y recursos informáticos requeridos tanto en actividades administrativas como en territorio. 3. Apoyar la articulación entre la administración municipal y las Juntas de Acción Comunal mediante el acompañamiento técnico a reuniones, mesas de trabajo y actividades comunitarias que incorporen el uso de plataformas digitales, medios audiovisuales y herramientas TIC. 4. Brindar apoyo técnico en la recepción, organización, respaldo y actualización de la información y documentación digital relacionada con el Área de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Municipal, asegurando su correcta sistematización y conservación conforme a los lineamientos institucionales.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	5. Apoyar la elaboración, digitalización y trámite de comunicaciones oficiales, actas, listados de asistencia e informes básicos, utilizando herramientas informáticas y ofimáticas que faciliten la gestión de la participación ciudadana y el control social. 6. Brindar apoyo técnico y operativo en la convocatoria, organización y desarrollo de reuniones, asambleas y encuentros comunitarios que adelante el Área de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno Municipal. 7. Apoyar la recolección, registro y sistematización de información en campo y en oficina, mediante el uso de herramientas TIC, plataformas digitales y aplicaciones básicas, necesarias para el seguimiento y evaluación de las actividades del Área de Participación Ciudadana.
8. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que señala el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
9. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será en el Municipio de Malambo.
10. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.	
10.1. Modalidad de Selección:	Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos de forma directa. En virtud del principio de autonomía, las Entidades elaborarán los estudios y documentos previos en la cual se justificarán las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos. Por lo tanto, corresponde a cada Entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicable. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales. La Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614 de 2009 reiteró las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: a. (...)El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: b. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. c. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la Ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley". d. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. e. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Es así que, la celebración de contratos de prestación de servicios procede cuando no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato o el personal de planta existente es insuficiente. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la referida disposición normativa.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td>Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada en este estudio previo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">11. Descripción financiera.</td></tr>
<tr><td>11.1. Valor estimado del contrato:</td><td>El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($10.800.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>11.2. Forma de Pago:</td><td>El Municipio de Malambo cancelará al contratista el valor del presente contrato así:

1. CUATRO (4) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000). Incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planillas de liquidación PILA y demás informes requeridos por el supervisor del contrato.

Los valores pactados en el presente acápite estarán sujetos a la disponibilidad del programa Anual Mensualizado de caja PAC, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno. Por otro lado, la retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):</td><td>El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 07010002 del siete (07) de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009-4504</td><td>Servicios de apoyo financiero para proyect</td><td>1.2.3.1.16 IMP DE TRANSP</td><td>$260.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$260.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Valores pagados por la Entidad en contrataciones con similar objeto en anteriores vigencias.
2. Procesos de contratación de otras entidades, con objeto similar en SECOP.

VER ANEXO. ANÁLISIS DEL SECTOR.</td></tr>
</table>

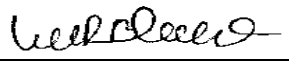
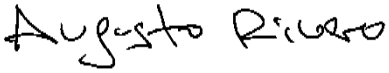
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

14. Requisitos habilitantes.	
14.1. Capacidad Jurídica:	Para el presente proceso de contratación directa, el futuro contratista deberá acreditar lo siguiente: 1. Propuesta del contratista. 2. Fotocopia del documento de identidad. (cédula de ciudadanía) 3. Fotocopia de la libreta militar o Certificado de Definición de la Situación Militar. (en los casos en que el contratista sea varón menor de cincuenta (50) años de edad.) 4. Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica. (cuando aplique) 5. Registro Único Tributario RUT. (actualizado con fecha de generación vigencia 2025) 6. Formato Único hoja de vida debidamente diligenciado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II. 7. Soportes de estudios académicos. Diplomas y/o actas de grado. 8. Soportes de experiencia laboral. Contratos y/o certificaciones laborales o contractuales. 9. Fotocopia tarjeta profesional / Matrícula profesional. (cuando aplique). 10. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. (en las profesiones que aplique). 11. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Consejo Superior de la Judicatura. (Para el caso de los abogados) 12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión. (en las profesiones que aplique). 13. Examen médico pre ocupacional de aptitud laboral con máximo 3 años de expedido. (Decreto 0723 de 2013). 14. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión como cotizante independiente en el régimen contributivo. 15. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Policía). 16. Certificación de antecedentes judiciales (Policía). 17. Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 18. Certificado de responsables fiscales (Contraloría). 19. Certificación bancaria. (no mayor a 30 días de expedida). 20. Declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP II. 21. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
15. Análisis del Riesgo y forma de mitigarlo:	Dando alcance a las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 aunado al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se especifica que los estudios previos deben contener una evaluación detallada de los riesgos previsibles asociados, se debe precisar la identificación, tipificación y distribución de estos riesgos entre las partes involucradas.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Así las cosas, de acuerdo con la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación directa de prestación de servicios profesionales con persona natural. VER ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS.	
16. Garantías solicitadas:	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en este sentido y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, no es necesaria la exigencia de garantías en la presente contratación directa de prestación de servicios profesionales con persona natural.	
17. Supervisión:	**17.1. Nombre del funcionario:**	Augusto Rivero Ruiz
	17.2. Identificación del funcionario:	72.287.822
	17.3. Cargo del funcionario:	Secretario de Gobierno
	17.4. Dependencia:	Secretaría de Gobierno
18. Liquidación del contrato:	La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas, en el entendido que, el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden determinar el cumplimiento mutuo o si existen obligaciones por resolver y la forma en que deben ser culminadas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

FIRMAS Y APROBACIONES		
Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se observa que el objeto que se requiere contratar, según el presente estudio, se encuentra incluido en el documento mencionado. Así las cosas, se considera oportuno y conveniente que se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación de la referencia.		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	Laura Rodríguez Blanco
	CARGO:	Asesora externa
	FECHA:	Enero de 2026
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	Augusto Rivero Ruiz
	CARGO:	Secretario de Gobierno
	FECHA:	Enero de 2026
	FIRMA:	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS
ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	I	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales, operativos y/o asistenciales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retrasos en el inicio del proceso de contratación, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.	Retrasos en el inicio del proceso de contratación, que afecta la satisfacción de la necesidad. En la etapa contractual y pos - contractual, se emitan denuncias disciplinarias y penales a los funcionarios involucrados en cada una de las etapas de acuerdo al rol y responsabilidades asumidas.	1	2	2	Bajo
3	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	2	2	4	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operación	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	1	2	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	En cuanto a servicios profesionales, la suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato.	3	2	5	Medio

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

8	General	Externo	Planeación	Social -	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país.	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto